



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Octubre del 2020

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°2731-2020 de fecha 15 de Setiembre del 2020
- ii) El Informe N°294-UP/MDPN/2020, de fecha 30 de Setiembre de 2020,
- iii) El Informe N°105-2020-UC/MDPN de fecha 05 de Octubre de 2020,
- iv) El Informe N°201-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 07 de Octubre del 2020

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - STABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se señala en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF)**, **Artículo 79°.-** son funciones generales de la Unidad de Personal; 7.6. Elaborar y ejecutar las acciones administrativas derivadas de la relación o vínculo laboral o prestación de servicios administrativos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2731-2020 de fecha 15 de Setiembre del 2020, la Servidora **AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA**, identificado con **DNI N°21860288**, domiciliado en la **Av. San Isidro N°1092** del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, solicita pago por **QUINQUENIOS**, de acuerdo al **D.L. N°276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO**.

Que, mediante el Informe N°0294-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 30 de Setiembre de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 2.-** señala que visto el legajo personal del trabajador, no se evidencia reconocimiento de quinquenio a partir de la fecha de ingreso al Sector Público, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto N°276, la Bonificación Personal, se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios. Habiendo revisado las planillas de Pago de Haberes, se acredita que la Servidora **AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA**, identificado con **DNI N°21860288**, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, desde el 01 de Octubre de 1998, contando a la fecha con 20 años de servicios a la fecha: 01/10/2020, por lo que se emite opinión favorable para reconocer el **Primer, Segundo, Tercer, Cuarto** Quinquenio a favor de la mencionada servidora, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA	01/10/1998	Primer	Del 01/10/1998 Al 01/10/2003
		Segundo	Del 01/10/2003 Al 01/10/2008
		Tercer	Del 01/10/2008 Al 01/10/2013
		Cuarto	Del 01/10/2013 Al 01/10/2018

Que, se debe de reconocer su derecho a percibir la **BONIFICACION PERSONAL** en el porcentaje equivalente, por el monto correspondiente a cuatro Quinquenios por el periodo del 01/10/1998 hasta el 01/10/2018, según ANEXO N°01-UP-2020.

Que, mediante Informe N°105-2020-UC/MDPN de fecha 05 de Octubre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala en que, con Resolución N°823-2019/MDPN de fecha 27/12/2019, se incorpora a la carrera administrativa en el marco del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa (...) Al Respecto el del Decreto Legislativo N°276, establece en el Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho Quinquenios, asimismo con Decreto de Urgencia N°105-2001 se establece en el Art. 1°.- Fijese a partir del 01 de Setiembre del 2001 en Cincuenta y 00/100 soles (S/.50.00) la remuneración básica de los servidores públicos. En este sentido, se concluye que, la liquidación de Quinquenio ha sido calculada en el marco de las disposiciones vigentes debiendo proceder al pago de los mismos.

Que, mediante N°0201-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 07 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **IV.- CONCLUSIONES:** Que, visto los informes técnicos: Informe N°0294-2020-UP/MDPN/2020 de la Unidad de Personal y el Informe N°105-2020-UC/MDPN de Unidad de Contabilidad y por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión **PROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación personal por Quinquenios del servidor **AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA**, identificado con **DNI N°21860288**, en el periodo asignado por la Unidad de Personal, en el estricto cumplimiento de su competencia.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- RECONOCER** el primer, segundo, tercer y cuarto Quinquenio a la servidora **AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA**, identificado con **DNI N°21860288**, por cumplir 20 años de servicio a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, computados a partir de la fecha: 01/10/1998 al 01/10/2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA	01/11/1998	Primer	Del 01/10/1998 Al 01/10/2003
		Segundo	Del 01/10/2003 Al 01/10/2008
		Tercer	Del 01/10/2008 Al 01/10/2013
		Cuarto	Del 01/10/2013 Al 01/10/2018

**Artículo Segundo.- OTORGAR**, a la servidora **AGUILAR OCHOA DE LOPEZ EDITH CATTIA**, LA BONIFICACION PERSONAL del 5% del Haber Básico por el primer, segundo, tercer y cuarto Quinquenio, siendo el monto correspondiente a **certificar de S/.560.53 (Quinientos Sesenta con 53/100 soles)** según ANEXO N°01-UP-2020.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Aboy Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN